SUCESION. RAD. 2022-00030-00 Al despacho, de la señora Juez, hoy treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO Secretario

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- 1.- Se anexa la partida eclesiástica de defunción de la señora ROSA HERMINDA LAROTA DE VILLAMIZAR y la partida de matrimonio de los señores JOSE ANGEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR y ROSA HERMINDA LAROTA. Conforme al Estatuto del Registro Civil, Decreto 1260 de 1970, el archivo del Registro del estado Civil se compone entre otros de los siguientes elementos: registro de nacimiento, registro de matrimonio y registro de defunción. La prueba de la muerte o defunción, prueba legal de la muerte corresponde al denominado Registro Civil de Defunción, el cual es un anexo necesario para el proceso de sucesión.
- 2.- En relación con los demás anexos de la demanda, se tiene que conforme con lo dispuesto en el Art. 489 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso deberá presentar los siguientes anexos: "Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos"; así mismo deberá aportar"un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444".

Conforme con lo anterior, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda.

**SEGUNDO:** Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

**TERCERO:** Se reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos en el poder conferidos al doctor ROBINSON LEON TORRES

## **NOTIFÍQUESE**

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

## Firmado Por: Alix Yolanda Reyes Vasquez Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041eb0fbf9842d98ddaa0619aeb1eedf60467cf72fe0a864adddb8b7a49cf2d7**Documento generado en 31/08/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica